

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRASFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., 20 OCT 2020

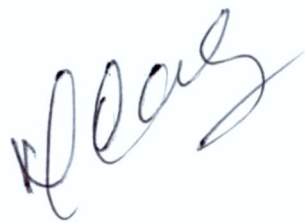
REF: N° 1100140030782019-01813-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que milita a folios 22,23 y 30, que contiene el contrato de transacción suscrito por los extremos procesales, de conformidad con lo normado en el art.312 del C.G.P, se

Resuelve

1. Aprobar la **TRANSACCIÓN** celebrada por las partes.
2. Declarar **terminado** el proceso ejecutivo de **Etex Colombia S.A. (ANTES Skinco Colombit S.A.)** contra **Apice Cubiertas y Fachadas Modulares S.A.S. – APICE CYF-** por **TRANSACCIÓN**. ✓
3. En vista del informe secretarial (fl.25) y teniendo en cuenta lo solicitado por las partes se dispone la entrega de los títulos judiciales por valor de **\$38.074.987,00** que obran a favor del presente asunto a la parte actora y el restante a la parte pasiva. Elabórense las órdenes de pago correspondientes y se necesario realícese fraccionamiento.
4. Ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a favor de la parte ejecutada, dejando las anotaciones del caso.
5. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase.
6. Sin condena en costas.
7. Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR